

**Contraloría General del Estado**  
**Auditoría Interna SENADI**  
**Resumen ejecutivo**

Informe	nombre del examen	título del comentario	conclusión	servidor a quien se dirige la recomendación	número recomendación	recomendación	cumplimiento
DNAI-AI-0018-2018	A los procesos de contratación de consultoría ns. lcc-iepi- 007-2013, lcc-iepi-012-2013, cdc-iepi-007-2013, cdc-iepi-009-2013, cdc- iepi-008-2013, cdc-iepi-016-2013, cdc-iepi-pi1-01-2014, cdc-iepi-010-2014, lcc-iepi-002-2015, lcc-iepi-003-2015, en sus fases precontractual, contractual, ejecución, liquidación y la utilización de los productos generados	Consultor adjudicado con documentación inconsistente	El Director Ejecutivo del IEPE adjudicó un contrato principal y un complementario de consultoría 073-2013-UGAJ-IEPI, sin que se evidencie que haya efectuado una revisión al Informe de Resultados de 24 de octubre de 2013, del procedimiento de lista corta LCC-IEPI-007-2013, relacionado con la contratación de la consultoría que defina los límites, atribuciones y aplicaciones de temas relacionados a propiedad intelectual con relación a la Ley Orgánica y Control del Poder de Mercado; a nombre de un Consultor cuya base de calificación de la oferta fue realizada por la Comisión Técnica; sin embargo, no se observó que la Comisión Técnica verificó la autenticidad de la información entregada al IEPI por parte de Consultor adjudicado; en razón, de que dos profesionales del equipo técnico presentados en la oferta técnica: un Economista y un Doctor en Derecho comunicaron a Auditoría Interna que no suscribieron los formularios Nro. 6 "Hoja de vida de los profesionales asignados"; y, Nro. 7 "Carta de compromiso del profesional asignado al proyecto"; de igual manera, no se evidenció dcumentadamente que el Consultor comunicó al IEPI o al Administrador del Contrato, que tres de los cuatros profesionales de apoyo presentados como su Equipo Técnico en la oferta técnica, no participaron en la ejecución de la consultoría; así como también, no se observó documentos que sustenten el cumplimiento de las funciones de administración y supervisión en la fase de ejecución del contrato por parte del Administrador del Contrato, en razón de que no comunicó a la Máxima Autoridad de la no participación en la ejecución de la consultoría de tres profesionales del equipo técnico presentado incialmente en la oferta técnica por parte del Consultor	Director Ejecutivo del IEPI	1	Sustentará documentadamente la revisión de la calificación presentada por la Comisión Técnica, previo a emitir la Resolución de adjudicación de los contratos	Art. 92.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio
					2	Dispondrá a los miembros de las comisiones técnicas que se conformen en la Institución en los diferentes procesos de contratación, que implementen mecanismos de control con la finalidad de verificar y validar la autenticidad de la documentación e información que presenten los oferentes de conformidad a los pliegos solicitados por la Entidad.	
					3	Dispondrá a los servidores del IEPI que fueran nombrados Administradores de Contrato en los diferentes procesos de contratación, que sustenten documentadamente y cumplan a cabalidad sus obligaciones determinadas en los pliegos y/o contratos	

**Contraloría General del Estado**  
**Auditoría Interna SENADI**  
**Resumen ejecutivo**

Informe	nombre del examen	título del comentario	conclusión	servidor a quien se dirige la recomendación	número recomendación	recomendación	cumplimiento
		Contrato Consultor habilitado con documentación sin validar	El Director Ejecutivo del IEPI adjudicó el contrato de consultoría 094-2013-UGAJ-IEPI, por lista corta de código LCC-IEPI-012-2013, sobre la base de calificación de la oferta que realizó la Comisión Técnica, misma que estuvo integrada por el Experto en la Coordinación de Presidencia, Delegado de la Máxima Autoridad; la Asesora de Dirección Ejecutiva, delegada de la Unidad Requirente; y, la Especialista Coordinador de Bienestar Laboral, como profesional afín al objeto del contrato, a nombre de Blife Training S.A quien presentó copias simples, respecto a la experiencia del equipo técnico; situación que se originó por la falta de cumplimiento de las funciones asignadas a ésta Comisión Técnica, ocasionando que se adjudique el contrato de consultoría a favor de la empresa en mención, con documentación que no garantizó el cumplimiento de los requisitos del personal técnico en relación a la experiencia de los mismos, de conformidad a lo requerido en los pliegos.	Director Ejecutivo del IEPI	4	Dispondrá a los miembros de las Comisiones Técnicas que se conformen en la institución en los diferentes procesos de contratación, implementen mecanismos de control relacionados a la validación y verificación de los certificados que avalicen la experiencia del equipo técnico de la empresa oferente, de conformidad a los pliegos y/o lo solicitado por la entidad	